

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6241

Panamá, Jueves 3 de Marzo de 1932

VALOR: B/. 0.05

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

CREASE LA SEC. CONSULAR EN LA CONTRALORIA GRAL.

DECRETO NUMERO 31 DE 1932
(DE 27 DE FEBRERO)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hácense los siguientes nombramientos para la Sección consular creada por Decreto de esta misma fecha en la Contraloría General de la República:

Jefe, señor Federico Boyd;
Estenógrafo y mecanógrafo, señora Amelia Jorge de Briceño;

Oficial Primero, señor Adolf J. Alvarado;

Oficial Segundo, señora Teresa G. de Brun.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

SE REFORMA EL DECRETO NO. 19 DE 17 DE FEBRERO

DECRETO NUMERO 32 DE 1932
(DE 29 DE FEBRERO)

por el cual se reforma el Decreto N° 19, de 17 de los corrientes.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. El artículo primero del Decreto N° 19, de 17 de los corrientes, quedará así:

Artículo primero. A partir de la segunda quincena del presente mes, los sueldos de los empleados de la Lotería Nacional de Beneficencia quedarán reducidos en las siguientes proporciones:

De más de B. 200.00 hasta B. 500.00 en un 15% mensual;

De B. 50.00 a B. 200.00, en un 10% mensual;

Los menores de B. 50.00, en un 7.5% mensual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Febrero, de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

LA PRODUCCION DE MIEL DE ABEJAS SE REGLAMENTA

DECRETO NUMERO 33 DE 1932
(DE 29 DE FEBRERO)

por el cual se dicta una medida con el fin de proteger una industria nacional y evitar a la vez que el Fisco sea defraudado.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que algunos agricultores se han quejado al Gobierno de que varios individuos introducen miel de abejas al país, sin pagar el impuesto de importación, que luego dan a la venta en esta ciudad con perjuicio para la

industria de que ellos se ocupan y para el Fisco;

Que es necesario dictar medidas que tiendan a ponerle término a este estado de cosas,

DECRETA:

Artículo primero. A partir del 15 de Marzo próximo los frascos, botes etc. en que se dá a la venta miel de abejas producida en la República, deben tener adherido un marbete que diga: *Producción Nacional*. Colmará de (nombre del productor).

Artículo segundo. Se considerará como producto extranjero, introducido de contrabando, y sujeto por tanto a decomiso, la miel de abejas que se pone a la venta en frascos, botes etc. que no tengan adherido el marbete de que trata el artículo anterior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

INSCRITA EN LA MARINA MERCANTE NAL. LA CHALUPA "REINA"

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 3.—Panamá, 24 de Febrero de 1932.

RESUELTO:

Aprobese la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 735 fechada el 5 de los corrientes expedido por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el Traspaso de la Chalupa "Reina" de propiedad del señor Manuel Cambra.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

DECLARASE INSCRITA EN LA MARINA MERCANTE NAL., LA GASOLINA "CAOBA"

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 4.—Panamá, 24 de Febrero de 1932.

RESUELTO:

Aprobese la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 736 de fecha 6 de los corrientes expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la Gasolina "Caoba" de propiedad del señor F. H. Fischer.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

SE DA CL'RA INTERPRETACION AL ART. 1º D' LA LEY 16 D' 1930

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 31.—Panamá, Febrero 25 de 1932.

El Auditor R. M. Paredes A., quien presta actualmente servicios en la ciudad de Colón, consulta si la disposición del artículo 1º de la Ley 16 de 1930 es aplicable únicamente a los efectos sujetos al pago de im-

Pasa a la página segunda

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel José Hurtado).—Exposición N° 32.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Hotel Central.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N° 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 31 de 27 de Febrero

Decreto N° 32 de 29 de Febrero

Decreto N° 33 de 29 de Febrero

SECCION PRIMERA

Resolución N° 3 de 21 de Febrero

Resolución N° 4 de 24 de Febrero

Resolución N° 31 de 24 de Febrero

SECCION SEGUNDA

Resolución N° 37 de 22 de Febrero

Resolución N° 38 de 23 de Febrero

Resolución N° 39 de 26 de Febrero

Resolución N° 40 de 27 de Febrero

Resolución N° 41 de 27 de Febrero

Resolución N° 42 de 27 de Febrero

Resolución N° 30 de 23 de Febrero

Resolución N° 31 de 24 de Febrero

Resolución N° 32 de 24 de Febrero

Contrato N° 6 de 1932

Sección de Correos y Telégrafos

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

Relación de los documentos presentados al Registro Público, en el día 29 de Febrero de 1932.

Actuaciones del Registro Público

Actuaciones del Registro Civil

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos

Labor en Hacienda y Tesoro

Viene de la primera página puesto de importación o si debe hacerse extensiva a las revistas (libros y otros artículos que están exentos del pago de los impuestos.

Obedece esa consulta al hecho de que algunos comerciantes de Colón interpretan la disposición dicha "en el sentido de que el impuesto que ella establece, grava solo las mercancías sujetas al pago del impuesto de importación, pues, de otra manera no se hubiera dicho "pagarán además del impuesto de importación correspondiente" y (más adelante, "un recargo de (2%) dos por ciento".

La disposición a que la consulta se refiere es de este tenor:

"Las mercancías que se importen por encomiendas postales y cartas paquetes, pagarán además del impuesto de importación correspondiente un recargo de (2%) dos por ciento, del valor de las mercancías en concepto de impuestos consulares".

El contexto de la disposición transcrita, si ésta ha de interpretarse por su tenor literal, justifica la actitud de los comerciantes en Colón. Pero el Poder Ejecutivo estima que debe estar a la intención clara del legislador que es la que determina el objeto que tuvo al dictar la disposición tantas veces dicha.

Los artículos exentos del impuesto de importación no lo están del pago de derechos consulares.

Resulta sin embargo que para eludir el pago de dichos derechos con relación a todo género de mercancías, algunos comerciantes importaban las suyas por medio de encomiendas postales y de cartas paquetes, con lo cual el Fisco sufría una pérdida de consideración.

Donde terminó a ese estado de cosas fue el objeto de la disposición contenida en el artículo 16 de la Ley 16 de 1930.

Ahora bien, como, según antes se ha dicho, las mercancías que no están sujetas al pago del impuesto de importación deben siempre pagar los derechos consulares, es evidente, no se ve la razón que haya para que la disposición tantas veces dicha no se aplique también a estas mercancías puesto que de otra manera quedarían exentas también del pago de dichos derechos consulares, cosa que no es justa ni legal.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

La disposición del artículo 16 de la Ley 16 de 1930 es aplicable con relación a las mercancías exentas del pago del impuesto de importación que se introduzcan al país por encomiendas postales y cartas paquetes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

HERMOGENES GUERRERO OBTIENE LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 37.—Panamá, Febrero 22 de 1932.

RESUELTO:

Concédese de conformidad con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo solicita el señor Hermógenes Guerrero para separarse del cargo de Agente Especial de la Administración General del Impuesto de Licores, a partir del 25 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

SE SEPARA EL PORTERO D' LA SECRETARIA D' HDA. Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 38.—Panamá, Febrero 23 de 1932.

RESUELTO:

Concédese de conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo solicita el señor Juan Alvarado Jr., para separarse del cargo de Portero de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a partir del 1.º de Marzo venidero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

LICENCIA AL AUDITOR ENRIQUE GUERINI ES CONCEDIDA

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 39.—Panamá, Febrero 25 de 1932.

RESUELTO:

Concédese de conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo la licencia que con derecho a sueldo solicita el señor Enrique Guerini para separarse del cargo de Auditor de la Contraloría General de la República, por el término de un mes, a partir del día 1.º de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

CONCEDESE VARIACIONES AL CORRECTOR DE PRUEBA DE LA IMPRENTA NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 40.—Panamá, Febrero 27 de 1932.

RESUELTO:

De conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Ignacio López G., para separarse del cargo de Corrector de Pruebas de la Imprenta Nacional, a partir del 1.º de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

EL SUB-JEFE DEL RESGUARDO DE BOCAS D' L TORO, OBTIENE LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 41.—Panamá, Febrero 27 de 1932.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Rafael

A. Carles, para separarse del cargo de Sub-Jefe del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, a partir del 1.º de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

GUARDA DE BOCAS DEL TORO OBTIENE LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 42.—Panamá, Febrero 27 de 1932.

RESUELTO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Pascual Medina, para separarse del cargo de Guarda del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, a partir del 1.º de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

CONCEDESENSE PERMISOS PARA CONSTRUIR

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 30.—Panamá, Febrero 23 de 1932.

El señor Marcelino González se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Boca, Distrito de Ararigua, Provincia de Panamá. Para lo cual dicha solicitud se considerará por el Poder Ejecutivo en el momento que el interesado se presente a este Despacho para solicitar el título definitivo de propiedad que se le conceda en virtud de la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926 y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

De lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Marcelino González el correspondiente permiso para ocupar con el fin de construir en él un lote de terreno situado en el Corregimiento de Boca, Distrito de Ararigua, Provincia de Panamá, de 30 metros de frente por 20 de fondo, alindando así:

Norte, casa de Emilio Moreno.

Sur, plaza pública.

Este, casa de Eduardo Boz y

Oeste, calle "F".

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y cidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y censo público. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 31.—Panamá, Febrero 24 de 1932.

El señor Octavio Ceballos y A. se ha dirigido a este Despacho para so-

licitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32, de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Octavio Ceballos y A. el correspondiente permiso para ocupar con el fin de construir en él un lote de terreno situado en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, de 20 metros de frente por 15 de fondo, alindando así:

Norte, casa de Zacarías Ceballos.

Sur, calle de la población.

Este, calle de la población; y

Oeste, casa de Antonio Molinar.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y cidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y censo público. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 32.—Panamá, Febrero 24 de 1932.

El señor Ramón Chen se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32, de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Ramón Chen el correspondiente permiso para ocupar con el fin de construir en él un lote de terreno situado en el Corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, de 11.50 metros de frente por 12.80 de fondo, alindando así:

Norte, camino real a Bonita.

Sur, solar de Juan Castilla.

Este, plaza pública "San José"; y

Oeste, solar de Ricardo y Gregorio Castilla.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y cidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y censo público. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILÉS

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1084 J. — Apartado, 481

Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Cartagena, Curacao y La Guaira.....	Mzo. 1° "Colombo".....	10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Mzo. 3 "Pastores".....	10 a. m.
Para Puerto Castilla y Puerto Barrios.....	Mzo. 3 "C. H. Ellis".....	3 p. m.
Para Puerto Cabezas y Nueva Orleans, La.....	Mzo. 4 "Contessa".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain y Barbados.....	Mzo. 4 "Syra".....	3 p. m.
Para Puerto Castilla y Nueva Orleans, La.....	Mzo. 5 "Lempira".....	3 p. m.
Para Habana, Cuba.....	Mzo. 5 "Pastores".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Santa Marta y Kingston.....	Mzo. 5 "Carrillo".....	3 p. m.
Para Teja, Honduras.....	Mzo. 5 "Atenas".....	3 p. m.
Para Nueva York, Directo y Europa.....	Mzo. 5 "Santa Rita".....	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.....	Mzo. 7 "Virginia".....	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Mzo. 8 "Venezuela".....	3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Cochabamba y Valparaíso.....	Mzo. 4 "Santa Clara".....	10 a. m.
Para Centro América.....	Mzo. 5 "Acajutla".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.....	Mzo. 5 "Durazzo".....	4.30 p. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paqueta y Trujillo.....	Mzo. 9 "Lobos".....	10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.....	Mzo. 2 "Kansan"
De Nueva York y Europa.....	Mzo. 2 "Paul Luckembach"
De Europa, Antillas francesas, Venezuela y Colombia.....	Mzo. 2 "Flandre"
De Nueva York y Europa.....	Mzo. 3 "Santa Clara"
Para Nueva York, Europa y Habana.....	Mzo. "Pastores"
De Nueva Orleans, La. y Habana.....	Mzo. 4 "Lempira"
De Nueva Orleans, La., y Habana.....	Mzo. 4 "Abangarez"
Para Nueva York y Kingston, Ja.....	Mzo. 4 "Carrillo"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.....	Mzo. 2 "Nelly Moulton" 3.30 p. m.
Para Bocas del Toro.....	Mzo. 3 "Lempira"..... 10.30 a. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Mzo. 11 "La Perla"..... 10.15 a. m.
Para el Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBO)

De Interior de la República.....	Los Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.
De Bocas del Toro.....	Martes y Sábado..... 8 a. m.
De Chiriquí y Puerto Armuelles.....	Miércoles..... 10 a. m.
De Chiriquí (vía Pedregal).....	Viernes..... 9 a. m.

SERVICIO AEREO

NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).
ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.)
CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belize, B. H. Méjico, Cuba y Miami (Fla.)
PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.
ILEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Paítilla los Miércoles a las 3.30 p. m.
De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a Paítilla.
EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.
PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEROS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tejo, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chaco), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

ILEGADA DE CORREOS AEROS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

La "GACETA OFICIAL"

Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Gutzmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corretores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 29 de Febrero de 1932.

As. 315. Oficio número 76 de 26 de los corrientes, del Juez 3° de este Circuito, en el cual comunica dicho funcionario que se adiciona el oficio número 74 de 16 de este mes, del mismo tribunal, en el sentido de hacer constar que el secuestro a que se refiere dicha nota es sobre la cuarta parte de una finca de Jorge Agustín Torn y a solicitud de Juan Lombardi.

As. 316. Escritura número 118 de 25 de los corrientes, de la Notaría 1°, por la cual Manuela Melo Oliver y Lorenzo Melo Oliver garantizan con hipoteca un préstamo adicional de Louise Brekemi.

As. 317. Escritura número 778 de 22 de diciembre del año pasado, de la Notaría Primera, por la cual se proscribe el título de propiedad de una casa de José Augusto Barranco, ubicada en La Chorrera.

As. 318. Oficio número 117 de hoy, del Juez Primero del Circuito de Colón, en el cual dicho funcionario ordena levantar el secuestro de las rentas de la mitad de una finca ubicada en Colón, perteneciente a Silvio Salazar.

As. 319. Auto dictado por el Juez Primero del Circuito de Colón, en el cual dicho funcionario declara caduca una instancia en un juicio y ordena cancelar la inscripción provisional de una demanda, y se levanta un secuestro.

As. 320. Escritura número 320 de 14 de agosto del año pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Silvio Salazar vende a Lucía Salazar la mitad de una casa ubicada en Colón.

As. 321. Escritura número 87 de 26 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Asán Atía y otros constituyen una sociedad colectiva de comercio denominada "Atía Brothers Company Limited".

As. 322, 323, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333 y 334. Contratos celebrados por la "W. A. Torbert Company S. A." y varios particulares en esta ciudad, por los cuales dicha Compañía vende a varias personas 13 carros automóviles, marca "Chevrolet".

As. 325. Acta de remate verificada el 16 de los corrientes ante el Juez Primero del Circuito de Colón, por el cual dicho funcionario adjudica una finca ubicada en Colón a Natalia María Lo de Wong, en el juicio seguido por ésta contra Mercedes Vélez.

As. 326. Sentencia de la Corte Suprema de Justicia dictada el 20 de Octubre del año pasado, por la cual dicho Tribunal declara que varias fincas ubicadas en Colón pertenecientes a la Matiposa Development Company y otros, pasan a ser de propiedad de la Nación, en el juicio seguido por el Gobierno Nacional contra dicha institución y otros.

El Registrador General,

J. D. GUARDA.

CUADRO

demostrativo de los documentos entrados al Registro Público y los derechos líquidos pagados al Gobierno en el año de 1931.

PROVINCIAS	Documentos entrados en Enero	Documentos entrados en Febrero	Documentos entrados en Marzo	Documentos entrados en Abril	Documentos entrados en Mayo	Documentos entrados en Junio	Documentos entrados en Julio	Documentos entrados en Agosto	Documentos entrados en Septiembre	Documentos entrados en Octubre	Documentos entrados en Noviembre	Documentos entrados en Diciembre	Documentos entrados en el año	Derechos líquidos pagados al Gobierno en el año
Bocas del Toro	5	3	5	4	4	3	2	5	6	6	4	4	33	B. 1,896.30
Cocle	14	19	16	21	24	20	9	15	23	25	13	18	217	B. 2,920.25
Colón	17	13	16	15	13	11	11	22	23	22	12	11	186	B. 2,551.75
Chiriquí	26	38	29	46	45	43	34	30	36	32	22	30	381	B. 2,599.55
Darién	11	11	6	8	7	2	2	2	2	1	1	1	16	B. 1,990.10
Herrera	7	9	12	16	3	10	12	9	12	20	6	4	132	B. 2,427.80
Los Santos	132	65	94	79	78	100	132	152	173	111	91	91	1,298	B. 3,986.40
Panamá	11	3	16	6	28	10	5	15	12	4	8	6	124	B. 2,128.00
Veraguas	90	107	165	180	156	226	246	121	84	88	96	87	1,614	B. 2,370.40
Personas	69	88	78	73	83	73	70	80	36	91	65	63	919	B. 3,645.45
Hipotecas	374	351	435	455	433	497	524	466	474	406	294	333	5,052	B. 1,987.30
TOTALES	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	B. 30,979.45

Panamá, Diciembre 31 de 1931.

J. D. GUARDIA, El Registrador General.

CUADRO

demostrativo del producto del impuesto creado por el Artículo 84 de la Ley 29 de 1925 en el año de 1931.

MES	1. Quincena	2. Quincena	Total del mes
Enero	B. 337.50	B. 995.00	B. 1,332.50
Febrero	B. 540.00	B. 512.40	B. 1,052.40
Marzo	B. 1,050.00	B. 787.50	B. 1,837.50
Abril	B. 1,541.00	B. 873.20	B. 2,414.20
Mayo	B. 1,442.15	B. 876.00	B. 2,318.15
Junio	B. 391.75	B. 520.00	B. 911.75
Julio	B. 1,109.00	B. 1,711.00	B. 2,820.00
Agosto	B. 539.90	B. 733.30	B. 1,273.20
Septiembre	B. 1,080.00	B. 380.00	B. 1,460.00
Octubre	B. 1,600.28	B. 1,153.16	B. 2,753.44
Noviembre	B. 222.50	B. 741.25	B. 963.75
Diciembre	B. 789.20	B. 465.00	B. 1,254.20
Totales	B. 9,010.28	B. 9,685.51	B. 18,295.79

Panamá, 31 de Diciembre de 1931.

J. D. GUARDIA, El Registrador General de la Propiedad.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

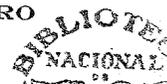
Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO y A.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO



El Juzgado 1.º Mpal. visitado por el Gobdor. de la Provincia

ACTA

En la ciudad de Bocas del Toro, a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos, el suscrito Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario y del señor Agente del Ministerio Público se trasladó al Despacho del Juzgado Primero del Circuito con el fin de pasar la visita de ley correspondiente al presente mes de Febrero. Se encontraba presente en el Despacho el señor Juez, don Zenón Návalo, el Secretario del Juzgado y demás empleados subalternos, dándose principio al acto en la forma siguiente:

Movimiento del mes de Febrero de 1932.

Informes Secretariales	42
Providencias	32
Sentencias	2
Diligencia de entrega de depósitos	1
Declaraciones en juicio	4
Diligencia sobre mensura y linderos	2
Diligencias de posesión	2
Notificaciones personales	26
Autos	13
Edictos	24
Emplazatorios	1
Notas	14
Boletas	13
Traslados a particulares	5
Traslados al Fiscal	2
Negocios pendientes el día último del mes anterior	243
Entrados en el presente mes	3
Total	246

Despachados en el presente mes

Quedan pendientes 238

El señor Juez llamó la atención al señor Gobernador de la Provincia sobre el mal estado de los muebles del Juzgado, especialmente del escritorio de su uso que está casi inservible. Le pidió se dirigiera por medio de oficio al señor Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que esa superioridad ordenara, cuanto antes posible, un juego de muebles, compuesto de escritorios, estantes y sillas para el servicio del Juzgado. El señor Gobernador prometió al señor Juez que se interesaría con el señor Secretario de Gobierno para que sean suministrados los muebles para la oficina a su cargo.

Así terminó la visita, firmándose para constancia la presente acta por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador,
GUILLERMO SELLES.
 El Juez Primero del Circuito,
ZENON NAVALO.
 El Fiscal del Circuito,
ALEJANDRO RAMOS.
 El Secretario del Juzgado,
J. M. Diaz.
 El Secretario de la Gobernación,
Carlos de la Espriella.

BOCAS DEL TORO

El Gobernador, pasa visita reglamentaria al Juzgado 2.º

ACTA

En la ciudad de Bocas del Toro, a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos, el suscrito Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito se trasladó al local donde funciona el Juzgado Segundo del Circuito con el fin de pasar la visita reglamentaria y que corresponde al presente mes de Febrero. Encontrándose presente en el Despacho el señor Juez, doctor José Estrada G., su Secretario y demás empleados de la oficina, se procedió al acto así:

Movimiento del mes de Febrero de 1932.

Notas	28
Edictos	7
Traslados	1
Inspección ocular	1
Boletas de comparendo	25
Providencias	38
Notificaciones	87
Despachos	1
Declaraciones	41
Ratificaciones	2
Autos de sobsecimiento	1
Diligencias varias	2
Juicios orales	2
Autos interlocutorios	1
Autos de enjuiciamiento	3
Sentencias de primera instancia	2
Sentencias de segunda instancia	1
Negocios devueltos de la Corte	3

Negocios enviados a la Corte:

- 1 Juicio contra Eduardo E. Thomas y Ozias Mathews, Caudador del Distrito y Secretario respectivamente, por infracción de la Ley Electoral.
- 2 Juicio contra Rosendo Návalo Ex-Tesorero Municipal, por el delito de peculado.
- 3 Juicio seguido contra Francisco Córdoba y Soledad Santos, por rebelión carnal.

RESUMEN:

Negocios pendientes del mes de Enero de 1932	83
Negocios entrados en el mes de Febrero de 1932	3
Total	86

Negocios salidos en el mes de Febrero de 1932 6
 Quedan pendientes para Marzo de 1932 80

Así terminó la visita firmándose para constancia esta acta.

El Gobernador,
GUILLERMO SELLES.
 El Juez Segundo del Circuito,
JOSE ESTRADA G.
 El Fiscal del Circuito,
ALEJANDRO RAMOS.
 El Secretario del Juzgado,
M. A. Bendibuga.
 El Secretario de la Gobernación,
Carlos de la Espriella.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos puede solicitarse desde esta fecha hasta el diez de Marzo venidero los recibos por inmuebles de las Provincias de Herrera, Los Santos, y Coclé, correspondientes al año en curso, para que sean pagados en el Banco Nacional con un descuento de 10% hasta el 10 de Abril.

Febrero 26 de 1932.

PEDRO LOPEZ, Jefe de la Sección Ingresos.

CONCURSO

Para la adjudicación de una beca en la Escuela Nacional de Obstetricia.

Hasta el día tres (3) de Marzo del presente año, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, solicitudes para la adjudicación de una beca disponible en la Escuela Nacional de Obstetricia.

Dichas solicitudes deben venir en papel sellado de primera clase, acompañando a ellas el certificado del caso que debe expedir el señor Superintendente del Hospital Santo Tomás.

El examen de rigor, tendrá lugar en el Hospital Santo Tomás el cuatro (4) de Marzo, al marcar el reloj de dicho Establecimiento, las dos de la tarde.

Panamá, Febrero 27 de 1932.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

CONCURSO

para la adjudicación de becas en la Escuela de Enfermeras del Hospital Santo Tomás.

El viernes cuatro (4) del presente mes, se dará comienzo en el Hospital Santo Tomás, al marcar el reloj de dicho establecimiento, las dos de la tarde, a los exámenes para la adjudicación de becas en la Escuela de Enfermeras.

Verseando sobre las siguientes asignaturas:

Aritmética. Suma, resta, multiplicación y división de quebrados; regla de tres simple y compuesta; sistema métrico decimal.

Gramática. Dictado y composición; análisis lógico y gramatical.

Misión. Noticias generales.

No serán admitidas a los exámenes las aspirantes que no presenten el título de la licenciatura.

Las solicitudes deberán presentarse personalmente al Superintendente del Hospital Santo Tomás, acompañando de los documentos correspondientes.

Panamá, Marzo 2 de 1932.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

JOSE E. GRANADO.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado del Distrito de Panamá, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día dieciséis de las corrientes, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes, pertenecientes en la acción ejecutiva instaurada en este tribunal por el Demandado Pedro Moreno Correa con reconvención de Lorenzo S. Talavera contra Giro Rector:

Table with 2 columns: Description of goods and Price. Items include 'Dos Angeles de mármol', 'Un crucifijo con base de mármol', 'Tres Cartelas con cruz de mármol', and a total price of B. 249.04.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate, indicado arriba, se admitirán posturas, mediante la consignación del cinco por ciento del avalúo y de esa hora hasta que el reloj marque las cinco de la tarde se escucharán las ofertas y posturas. La

base del remate es la suma del avalúo y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de ésta.

Panamá, 2 de Marzo de 1932.

P. A. Aizopá.

Secretario del Juzgado Municipal.

EDICTO NUMERO 35

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que la señora Josefa Testa vda. de Reyes y su señorita hija María Cristina Reyes, han solicitado y este Despacho que de conformidad con los artículos 161 y 163 del Código Fiscal se les adjudique un globo de terreno en las montañas de doce hectáreas con sesenta mil quinientos noventa y cuatro (62,594) m² de terreno, denominado "El Aguila", ubicado en jurisdicción del distrito de Chame y dentro de los terrenos siguientes:

Norte, camino hacia la Provincia y potrero de Mariana Cuadra;

Sur, terreno de propiedad de la señora viuda de Wladimir potrero de Vicente Cuadra;

Este, potrero de Mariana Cuadra con caballos de por medio, y

Oeste, potrero de Juanita Ortega.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Chame, para que todo aquel que se considere lesionado haya de valer sus derechos en tiempo oportuno.

Plazo a las tres de la tarde del veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Gobernador,

J. A. JIMENEZ

El Secretario,

Dionisio S. Roldán.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho se viene escribiendo la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador encargado de la Administración de Tierras,

E. S. D.

Yo, José A. Aizopá, abogado de profesión y en ejercicio, en el Despacho en mi carácter de un tercero especial del señor Jefe del distrito de Chame, he presentado, con fecha veintidós de febrero de este año, un escrito en el que solicito que se me adjudique un terreno en las montañas de doce hectáreas con sesenta mil quinientos noventa y cuatro (62,594) m² de terreno, denominado "El Aguila", ubicado en jurisdicción del distrito de Chame y dentro de los terrenos siguientes:

Norte, camino hacia la Provincia y potrero de Mariana Cuadra;

Sur, terreno de propiedad de la señora viuda de Wladimir potrero de Vicente Cuadra;

Este, potrero de Mariana Cuadra con caballos de por medio, y

Oeste, potrero de Juanita Ortega.

Este terreno es de los dieciséis hectáreas y sesenta mil quinientos noventa y cuatro (62,594) m² de terreno de terceras.

Hago esta solicitud de acuerdo con el establecido en el artículo 61 del Código Fiscal.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos:

1. Pruebas sobre la adjudicabilidad del terreno solicitado y sobre el derecho que asiste a mi Poderante para que se le adjudique, consistentes en dichas pruebas en dos declaraciones de testigos hábiles rendidas ante el señor Alcalde Municipal del Distrito de San Francisco.

2. Informe jurado del agrimensor que efectuó la mensura del terreno solicitado ante el Sr. Juez 2º de este Circuito y Plano en triple ejemplar del mismo, número 1215, debidamente aprobado por el señor agrimensor general.

Santiago, Febrero 24 de 1932.

José Amador.

Santiago, Febrero 25 de 1932.

El Gobernador,

MARCOS ROBLES.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración Provincial de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Demetrio Vergara y Vergara solicita título de propiedad en un terreno de un globo de terreno situado en jurisdicción de este distrito, mediante el memorial que copiado dice:

"Señor Gobernador Administrador de Tierras de Los Santos,

Las Tablas.

Yo, Demetrio Vergara y Vergara, natural de Las Tablas, vecino de la ciudad de Panamá, mayor de edad, soltero, legítimo, solicito de usted que, previo los trámites legales, se me adjudique en plena propiedad, por compra, el terreno denominado "La Esperanza", situado en jurisdicción del distrito de Las Tablas, cuya extensión es de 19 hectáreas y 1,100 metros cuadrados. Este terreno se encuentra en el camino de Panamá, Cedeño y Norte, camino de Fernando Cedeno y terreno de Antonio Delgado, por el Sur, terreno de Maximino Espinosa, comunidad de Fermín Godoy por el Este, camino de Las Tablas a San José y por el Oeste, camino de Antonio Delgado. El mencionado terreno está cercado y cultivado desde hace más de veinte años; es adyacente a la posesión que hago valer la del señor José de la Cruz Vergara, mi padre, que me transmite el derecho. Me fundo en el artículo 161 de la Ley 137 de 1925.

Acordado al possesso, declarando de fe que los terrenos que compraban mi padre y yo, pertenecían a los señores de la misma comunidad del distrito de Las Tablas, y que el terreno que yo solicito que se me adjudique en plena propiedad, es adyacente a la posesión que hago valer la del señor José de la Cruz Vergara, mi padre, que me transmite el derecho. Me fundo en el artículo 161 de la Ley 137 de 1925.

En fe de lo cual, he firmado y sellado el presente memorial, en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Pablo Albo P.

El Gobernador,

M. R. MORENO C.

El Secretario,

Pablo Albo P.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Demetrio Vergara y Vergara solicita título de propiedad en un terreno de un globo de terreno situado en jurisdicción de este distrito, mediante el memorial que copiado dice:

"Señor Gobernador Administrador de Tierras de Los Santos,

Las Tablas.

Yo, Demetrio Vergara y Vergara, natural de Las Tablas, vecino de la ciudad de Panamá, mayor de edad, soltero, legítimo, solicito de usted que, previo los trámites legales, se me adjudique en plena propiedad, por compra, el terreno denominado "La Esperanza", situado en jurisdicción del distrito de Las Tablas, cuya extensión es de 19 hectáreas y 1,100 metros cuadrados. Este terreno se encuentra en el camino de Panamá, Cedeño y Norte, camino de Fernando Cedeno y terreno de Antonio Delgado, por el Sur, terreno de Maximino Espinosa, comunidad de Fermín Godoy por el Este, camino de Las Tablas a San José y por el Oeste, camino de Antonio Delgado. El mencionado terreno está cercado y cultivado desde hace más de veinte años; es adyacente a la posesión que hago valer la del señor José de la Cruz Vergara, mi padre, que me transmite el derecho. Me fundo en el artículo 161 de la Ley 137 de 1925.

En fe de lo cual, he firmado y sellado el presente memorial, en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Pablo Albo P.

El Gobernador,

M. R. MORENO C.

El Secretario,

Pablo Albo P.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Demetrio Vergara y Vergara solicita título de propiedad en un terreno de un globo de terreno situado en jurisdicción de este distrito, mediante el memorial que copiado dice:

"Señor Gobernador Administrador de Tierras de Los Santos,

Las Tablas.

Yo, Demetrio Vergara y Vergara, natural de Las Tablas, vecino de la ciudad de Panamá, mayor de edad, soltero, legítimo, solicito de usted que, previo los trámites legales, se me adjudique en plena propiedad, por compra, el terreno denominado "La Esperanza", situado en jurisdicción del distrito de Las Tablas, cuya extensión es de 19 hectáreas y 1,100 metros cuadrados. Este terreno se encuentra en el camino de Panamá, Cedeño y Norte, camino de Fernando Cedeno y terreno de Antonio Delgado, por el Sur, terreno de Maximino Espinosa, comunidad de Fermín Godoy por el Este, camino de Las Tablas a San José y por el Oeste, camino de Antonio Delgado. El mencionado terreno está cercado y cultivado desde hace más de veinte años; es adyacente a la posesión que hago valer la del señor José de la Cruz Vergara, mi padre, que me transmite el derecho. Me fundo en el artículo 161 de la Ley 137 de 1925.

En fe de lo cual, he firmado y sellado el presente memorial, en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

C. Corpeña R.

El Gobernador,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—1

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Isaias Chang Ortiz, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro de color amarillo, como de 4 años de edad más o menos marcado a fuego en el anca del lado izquierdo así (A.R.) en el espinazo, con el mismo ferrete y en el anca del lado derecho (O) por encontrarse pastando en los lugares del Coco de esta jurisdicción hace como 5 meses sin que hasta la fecha se conozca su legítimo dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta ciudad por el término de 30 días hábiles para que el se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del tiempo estipulado, y si vencido ese plazo no se hubiere presentado reclamo alguno, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se enviará al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de 30 días consecutivos.

El Alcalde,

OCTAVIO HERRERA.

Por el Secretario, el Oficial Escribiente,

Félix Herrera L.

Santiago, Agosto 14 de 1931.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Torres, denunciante, se encuentra depositado un potrero oscuro, de buen tamaño, como 4 cuatro años de edad arrocero convenientemente, el cual ha sido vendido por los señores de Las Mineras de esta jurisdicción sin que se haya vendido, el cual está marcado en la pupila derecha con el siguiente hierro T y en la pupila izquierda con esta otra marca a fuego D S. De conformidad con lo que preceptúa el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplazo al dueño o interesado para que en el término de 30 días hábiles haga valer sus derechos, pasados los cuales, sin que presente reclamo alguno, será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Agua Dulce, 7 de Octubre de 1931.

Ey Alcalde,

E. QUIROS DE LEON.

El Secretario,

José de la C. de León h.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de San Carlos, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que en el Corregimiento de Las Guías ha aparecido un toro de color amarillo claro, como de tres años de edad, sin marca a fuego y con marca de sangre comunmente llamada "rabiscado por encima" en ambas orejas. Quien se considere dueño de esta res, puede hacer valer su derecho en el término de 30 días, contados desde la fecha y en caso de no presentarse reclamante será vendido en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal.

San Carlos 1º de Septiembre de 1931.

JULIO C. CORONADO,

Alcalde Municipal.

J. M. Donado A.,

Secretario.

30 vs.—14

Sorteo N° 676

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 6 DE MARZO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931 (DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No 5949 de 7 Marzo de 1931)

DECRETO 123 DE 1931

DE 22 DE MAYO

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.01
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCIÓN QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO

TARIFAS DE PUBLICACION

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1907

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES
POR TELEGRAFOS
"BANCONAL"
POR CORREO, APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5 y 6 EDICION
MONTGOMERY, LIEBER & PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE